1. ALCANCE DEL OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TRADICIONES CULTURALES, RURALES, ARRIERAS Y LA IDENTIDAD CAMPESINA DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA.

El alcance del convenio comprende la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y comunitarios entre el Municipio de Pamplonita y la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada, orientados al fortalecimiento de las manifestaciones culturales, tradiciones rurales, costumbres arrieras y expresiones propias de la identidad campesina, mediante el desarrollo de actividades de promoción, participación comunitaria, integración social, formación, divulgación y reconocimiento de los saberes y prácticas tradicionales del territorio.

2. OBJETIVO GENERAL

Fortalecer las tradiciones culturales, rurales y arrieras, así como la identidad campesina del municipio de Pamplonita, mediante la implementación de estrategias de participación comunitaria, promoción cultural, integración social y reconocimiento de los saberes, prácticas y expresiones propias del territorio, contribuyendo a la preservación del patrimonio cultural, el fortalecimiento del tejido social y la valoración del aporte de las comunidades rurales al desarrollo local.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Promover espacios de participación comunitaria que permitan el reconocimiento, fortalecimiento y apropiación de las tradiciones culturales, rurales y arrieras propias del municipio de Pamplonita.
2. Desarrollar actividades de integración social, cultural y comunitaria orientadas a preservar y difundir los saberes, costumbres, oficios y manifestaciones que hacen parte de la identidad campesina del territorio.
3. Fomentar el reconocimiento y la valoración del aporte de las comunidades rurales al desarrollo económico, social y cultural del municipio, mediante acciones de visibilización de sus prácticas productivas y expresiones tradicionales.
4. Impulsar procesos de formación, sensibilización y transferencia de conocimientos dirigidos a fortalecer la conservación del patrimonio cultural inmaterial y las tradiciones propias de las comunidades campesinas.
5. Generar espacios de encuentro e intercambio de experiencias que contribuyan al fortalecimiento del tejido social, la cohesión comunitaria y el sentido de pertenencia hacia las raíces culturales del municipio.
6. Apoyar estrategias de promoción y divulgación de las expresiones culturales, rurales y arrieras como mecanismos para la preservación de la memoria histórica y la identidad territorial de Pamplonita.
7. Articular las acciones del convenio con los programas, planes y políticas públicas municipales dirigidas al fortalecimiento de la identidad cultural campesina, en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 DEL MUNICIPIO DE PAMPLONITA

El Municipio, en cumplimiento del objeto del presente Convenio, se obliga a:

a. Aportar los recursos económicos establecidos en el presente instrumento, por un valor de hasta CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000), con cargo al presupuesto oficial de la entidad.

b. Efectuar los desembolsos oportunamente, conforme a la forma de pago establecida en la cláusula séptima.

c. Designar al Supervisor del Convenio.

d. Liquidar el convenio dentro de los términos legales.

e. Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, conforme a la normatividad vigente.

f. Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del presente Convenio.

4.2 DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

La ESAL se compromete a ejecutar de manera directa, eficiente y conforme a los principios de transparencia y responsabilidad, las siguientes obligaciones:

4.2.1 Obligaciones específicas:

a. Realizar todas las actividades técnicas, logísticas y administrativas necesarias para el fortalecimiento de las tradiciones culturales, rurales, arrieras y la identidad campesina del municipio, conforme al objeto del presente convenio.

b. Garantizar la contratación de los servicios logísticos y de apoyo requeridos para el cumplimiento de las actividades descritas en la ficha técnica y la propuesta presentada.
c. Aportar recursos por un valor mínimo de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000), correspondiente al 2% del valor del aporte del Municipio, los cuales serán invertidos en la ejecución de las actividades propias del convenio, específicamente destinados a la contratación del personal mínimo requerido.

d. Ejecutar los recursos públicos conforme a la normatividad presupuestal vigente y las condiciones pactadas en el convenio.

e. Presentar informes técnicos y financieros de avance y de cierre, con los soportes que acrediten la ejecución de las actividades y la inversión de los recursos.

f. Cumplir con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales derivadas de la ejecución del convenio.

g. Asegurar la adecuada conservación y entrega de los bienes o materiales adquiridos durante la ejecución, cuando aplique.

h. Las demás que se deriven del objeto y de las instrucciones del Supervisor.

4.2.2 Obligaciones generales:

a. Ejecutar a cabalidad el objeto del convenio.

b. Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades, personas públicas y privadas a fin de lograr la realización del objeto del presente convenio en su integridad.

c. Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, financiera, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio.

d. Contratar y cancelar directamente todos los costos y gastos que se ocasionen en virtud del desarrollo del objeto del presente convenio.

e. Entregar al Supervisor el cronograma de actividades y presupuesto de inversión de los recursos del Municipio, el cual será requisito para cada uno de los desembolsos.

f. Los dineros aportados por el Municipio de Pamplonita son inembargables, por lo tanto, en caso de que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, la ESAL garantizará los gastos que se generen a fin de lograr la realización del objeto del presente convenio en su integridad.

g. Presentar al Supervisor los informes de ejecución, los cuales deberán incluir la información contable y financiera con sus respectivos soportes. En los informes se mostrará la cancelación efectiva de los costos y/o cuentas por pagar.

h. La ESAL se compromete a cumplir con los criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a estas y a las normas especiales que rigen el convenio.

i. Invertir los recursos del convenio con observancia de las normas vigentes y en especial las que regulan las actividades de la administración pública en los aspectos administrativos, penal, civil, presupuestal y fiscal. El incumplimiento de lo anterior o la inversión de los recursos en actividades no aprobadas o no contenidas en el presente convenio, o los gastos considerados no elegibles, dará lugar al reintegro de los recursos a cargo de la ESAL y a favor del Municipio de Pamplonita. Este incumplimiento será causal para dar por terminado el presente convenio sin necesidad de comunicación previa, y dará lugar a la declaratoria de incumplimiento según el caso y a perseguir la indemnización de perjuicios correspondientes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

j. Las demás que sean asignadas por el Supervisor y/o el Ordenador del Gasto para el cabal cumplimiento del objeto a convenir.

k. Reintegrar en forma inmediata los recursos aportados al convenio por el Municipio de Pamplonita no utilizados en la ejecución del objeto del convenio, si a ello hubiera lugar.

l. Elaborar los informes para los entes de control en desarrollo del objeto a convenir y demás que se requieran para cumplir con la misión institucional.

m. Presentar informes al Supervisor del convenio, que se constituye en requisito previo para los respectivos desembolsos.

n. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral para Pensión, Salud y ARL de conformidad con la normatividad existente, para lo cual deberá presentar las planillas de pago

correspondientes por cada mes de ejecución del personal vinculado para el desarrollo de las actividades a convenir.

o. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del convenio, y de ser el caso, las modificaciones contractuales cuando se requiera.

p. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el convenio y hasta la liquidación del mismo.

q. Mantener vigente el certificado de inspección, vigilancia y control durante la ejecución del convenio, cuando aplique.

r. Efectuar el pago de honorarios o salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del talento humano de acuerdo con el tipo de contratación que realice la ESAL, para lo cual debe realizar los pagos a través de transacción electrónica y presentar el soporte al equipo de supervisión cuando lo requiera.

5. PLAZO

El plazo para la ejecución del presente Convenio de Asociación será de **UN (1) MES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre la ESAL y el Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. FICHA TÉCNICA Y VALOR

6.1 Aporte del Municipio de Pamplonita:

El Municipio de Pamplonita destinará para la ejecución del presente convenio la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 06 061101 del 11 de junio de 2026, distribuido así:

Rubro	Código	Descripción	Valor
Financiación proyectos productivos con acceso a adquisición de maquinaria	2.3.2.02.01.003.17.01	CDP 06 061101	$83.000.000
Asistencia técnica agropecuaria	2.3.2.02.02.009.17.06	CDP 06 061101	$37.000.000
Total aporte Municipio			**$120.000.000**

6.2 Aporte de la ESAL:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y lo establecido en la invitación pública, la ESAL deberá realizar un aporte propio mínimo equivalente al dos por ciento (2%) del valor del aporte efectuado por el Municipio, correspondiente a la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000), el cual será destinado a la contratación del personal mínimo requerido (Gerente del proyecto y Auxiliar administrativo).

Concepto	**Valor**
Aporte ESAL (2% mínimo)	$2.500.000

6.3 VALOR TOTAL: El valor total de los recursos que conforman el presente convenio de asociación asciende a la suma de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($122.500.000)**, integrados por el aporte del Municipio de Pamplonita por CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000) y el aporte de la ESAL por DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000).

7. DESEMBOLSOS

Los desembolsos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio, una vez verificados los productos correspondientes a cada línea de trabajo, conforme al proyecto presentado por la ESAL y aprobado por la Secretaría competente, en concordancia con la normatividad vigente. Los desembolsos corresponden exclusivamente a los recursos aportados por el Municipio de Pamplonita.

Los productos deberán ser entregados de acuerdo con el cronograma aprobado por el supervisor, una vez suscrita el acta de inicio del convenio de asociación. Así mismo, para cada desembolso, la ESAL deberá presentar los informes de actividades correspondientes y acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Los desembolsos se efectuarán de la siguiente manera:

a) **Primer desembolso (50%)**: Correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del Municipio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Aprobación por parte del supervisor del plan de trabajo, incluyendo cronograma detallado y actividades a desarrollar.
- Presentación y aprobación del presupuesto del proyecto.
- Acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensiones.

b) **Segundo desembolso (50%) – Pago final**: Correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor del aporte del Municipio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe final de ejecución, que detalle las actividades desarrolladas, resultados obtenidos y productos entregados.

- Certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones del convenio, expedida por el supervisor.
- Entrega de los soportes que den cuenta de la ejecución del convenio.
- Acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensiones.

Parágrafo: Los recursos y rendimientos financieros que no sean ejecutados en el desarrollo del objeto del convenio deberán ser reintegrados a la Tesorería Municipal, en proporción a los aportes realizados por cada una de las partes.

8. GARANTÍAS

La ESAL se obliga a constituir a favor y a satisfacción del Municipio de Pamplonita, NIT 890.506.116-8, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario el Municipio de Pamplonita y como afianzado la ESAL, la cual cubrirá los siguientes riesgos:

Riesgo	**Detalle**
a) Cumplimiento	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del Municipio ($120.000.000), con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo
b) Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	Del personal que la ESAL emplee en la ejecución del convenio, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del aporte del Municipio ($120.000.000), con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo
c) Calidad del Servicio Prestado	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del Municipio ($120.000.000), con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo

Riesgo	Detalle
d) Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del Municipio ($120.000.000), con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo
e) Manejo del Anticipo	100% del valor entregado como primer desembolso
f) Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) S.M.L.M.V.

Amparos de la póliza de responsabilidad civil extracontractual: Operan sin aplicación de sublímites, salvo lo señalado en el literal f) y son: a) Predios, labores y operaciones. b) Cobertura para amparar daño emergente y lucro cesante. c) Perjuicios extrapatrimoniales. d) Amparo patronal. e) Vehículos propios y no propios. f) Anexo de responsabilidad civil extracontractual para la protección de bienes por un valor de 200 S.M.L.M.V.

Concepto	Valor
Asegurado	Municipio de Pamplonita y la ESAL
Beneficiario	Municipio de Pamplonita y los terceros afectados

En caso de prórroga del término de duración del convenio o de aumento de su valor, la ESAL deberá entregar al Municipio de Pamplonita, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, los certificados de modificación de la póliza única en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción.

9. INFORMES

La ESAL deberá presentar informes al Municipio sobre las actividades a realizar en ejecución del convenio y de la inversión de los dineros que este aporta, conforme al cronograma aprobado por el supervisor. Los informes deberán incluir la información contable y financiera con sus respectivos soportes, mostrando la cancelación efectiva de los costos y cuentas por pagar.

10. SUPERVISIÓN

La Secretaría de Desarrollo Productivo, Ambiente y Turístico, con el fin de verificar el cumplimiento del presente convenio de asociación, ejercerá los debidos controles para la correcta ejecución del objeto y de las obligaciones establecidas en el mismo.

En virtud del parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

El Supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente convenio y ejercerá las obligaciones asignadas en virtud del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y tendrá entre otras, las siguientes actividades:

- Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.
- Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados.
- Verificar que la cotización al Sistema Integral de Seguridad Social se aplique sobre el IBC correspondiente, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte de la ESAL de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales.
- Constatar que todos los trabajadores del asociado vinculados en la ejecución del convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social.
- Requerir al asociado, como requisito previo para cada pago, una certificación vigente con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario que acredite el cumplimiento de tales obligaciones, la cual debe estar firmada por el revisor fiscal o por el representante legal.
- Verificar los informes de cumplimiento de la ejecución del convenio y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
- Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial y a satisfacción de los servicios objeto del convenio.
- Impulsar el trámite de los pagos a favor de la ESAL en los términos establecidos.
- Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente.
- Revisar e impartir visto bueno a los informes presentados por la ESAL.
- Realizar seguimiento a la ejecución física y financiera del convenio, garantizando el cubrimiento de las pólizas durante la ejecución del mismo.
- Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente convenio.

- Si durante la ejecución del convenio o al vencerse el término estipulado se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESAL, deberá informar inmediatamente y realizar las respectivas actuaciones.

11. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

La liquidación del convenio se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el Ordenador del Gasto, el Supervisor y la ESAL. Si alguna de las partes se negare a suscribir el acta de liquidación o las mismas no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la entidad hará la liquidación unilateral mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos:

a. Copia del acta de recibo de los informes a satisfacción y cumplimiento del objeto del convenio.

b. Constancia suscrita por el Supervisor en la cual aparezca que la ESAL está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del convenio.

c. Informe final de supervisión en el cual se realice un análisis técnico y financiero de la ejecución del convenio y se recomienden los términos y conclusiones de la liquidación del mismo.

El trámite de liquidación del convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 019 de 2012.

12. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el evento en que se susciten controversias respecto a la ejecución del convenio, las partes para la solución de las mismas acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de arreglo directo, transacción y conciliación.

13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Municipio y el Representante Legal de la ESAL declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos ni las entidades que representan se hallan incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley para celebrar este convenio.

14. DOCUMENTOS DEL CONVENIO

Hacen parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, entre otros, los siguientes documentos: los estudios previos, el análisis del sector, la invitación pública, el CDP, el RP, los documentos allegados con la oferta, la propuesta técnica y económica, los informes y actas del supervisor y los demás que conformen parte del expediente físico y electrónico.

15. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante suscripción de un acta entre las partes

donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones definidas en el artículo 64 del Código Civil, subrogado por la Ley 95 de 1890. El Municipio no indemnizará los daños o perjuicios que sufra la ESAL como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito. Se podrá reiniciar la ejecución del convenio cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión.

16. NO VINCULACIÓN LABORAL

El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes y el personal que se requiera para la ejecución de las actividades objeto del mismo.

Parágrafo: Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a la ESAL la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio y por las prestaciones laborales correspondientes. En consecuencia, el Municipio de Pamplonita no adquiere por este concepto responsabilidad alguna.

17. CESIÓN

La ESAL no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna, salvo autorización previa y escrita por parte del Municipio.

18. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes en la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal respectivo y la aprobación de las garantías exigidas.

19. LUGAR DE EJECUCIÓN

El convenio de asociación se ejecutará en el municipio de Pamplonita, Departamento Norte de Santander.

20. INDEMNIDAD

La ESAL se obliga para con el Municipio de Pamplonita a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, y a salir en defensa de los mismos a sus costas.

21. DOMICILIO

Las partes acuerdan que, para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el municipio de Pamplonita, Departamento Norte de Santander.

22. TALENTO HUMANO MÍNIMO

La ESAL se obliga a poner a disposición del convenio como mínimo el siguiente personal, cuyos costos serán cubiertos con el aporte del 2% de la ESAL:

Concepto	Cantidad	Experiencia
Gerente del proyecto	1	5 años de experiencia general

Concepto	Cantidad	Experiencia
Auxiliar administrativo	1	1 año de experiencia general

El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Así las cosas, el presente **ANEXO — CLAUSULADO GENERAL Y ESPECÍFICO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN** se entenderá firmado y aceptado mediante la aprobación/aceptación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II.